



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Instituto Tecnológico
de la Producción
ITP

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

COMUNICADO N° 086 -2014 – DG-SANIPES/ITP

DISPOSICIONES DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES EN EL TRÁMITE DE OBTENCION DE PROTOCOLO TECNICO DE REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS (ADITIVOS DE IMPORTACION) PARA PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS

**Señores
OPERADORES DE ESTABLECIMIENTOS PESQUEROS E IMPORTADORES**

La Dirección General del Sanipes (ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES, Ley N° 30063), hace de su conocimiento lo siguiente:

El Protocolo Técnico de Registro Sanitario de Productos (Aditivos de Importación) para productos hidrobiológicos, será emitido con un nuevo formato, indicando un cambio al número de protocolo asignado a la planta procesadora: N° PTRSI-AD-XXX-XX-DG SANIPES y al código de registro sanitario expedido al producto RSPIXXXADXXXSANIPES.

En consecuencia, se precisa que todo trámite para Aditivos de Importación, deberá presentarse según corresponda con los requisitos establecidos en los procedimientos N° 7 del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante D.S. N° 004-2009-PRODUCE y modificatorias. Asimismo, pasado 05 años los productos que se consignan en los Protocolos Técnicos de Registro Sanitario pasarán a ser objeto de renovación.

En tal sentido, el cumplimiento del presente comunicado entra en vigencia a partir de su publicación

Callao, 20 de Agosto de 2014.



Ing. ALFREDO EUSEBIO CASADO CORNEJO
Director General
Servicio Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES



Ing. PAUL FRANCOIS KRADOLFER ZAMORA
Director Ejecutivo Científico
Instituto Tecnológico de la Producción



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Instituto Tecnológico
de la Producción
ITP

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
(ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES LEY 30063)

Ley N° 28559 y D. S. N° 025-2005-PRODUCE

PROTOCOLO TÉCNICO
REGISTRO SANITARIO DE ADITIVOS
N° PTRSI-AD-XXX-XX-DG SANIPES

EMITIDO A:

EXPEDIENTE N°XXX.XX.RS

RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
REPRESENTANTE LEGAL:

IMPORTADOR:
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO/ALMACEN:
REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE DEL ADITIVO	PRESENTACIÓN	REGISTRO SANITARIO
XXXXXX	Mezcla de aditivos alimentarios para productos hidrobiológicos Aditivos - xxxxxxx (EXXX) - xxxxxxx (EXXX) - xxxxxxx (EXXX) - xxxxxxx (EXXX)	RSPIXXXADXXXXSANIPES

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – DG SANIPES DEL ITP AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN DEL PRODUCTO DESCRITO EN EL LISTADO OFICIAL DE ADITIVOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

1. LA EMPRESA Y SU REPRESENTANTE LEGAL SON RESPONSABLES, SOLIDARIAMENTE, QUE EL PRODUCTO DESCRITO, DEBERÁ SER DE CALIDAD ALIMENTARIA APROPIADA Y SATISFACER EN TODO MOMENTO LAS ESPECIFICACIONES DE IDENTIDAD Y PUREZA APLICABLES RECOMENDADAS POR LA COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS.
2. EL ENVASE DEL PRODUCTO DEBE CONSIGNAR EL REGISTRO SANITARIO OTORGADO POR EL SANIPES, EL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN LOTE DE FABRICACIÓN Y LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.
3. CUALQUIER CAMBIO CON RESPECTO AL ENVASE, CONTENIDO, PRESENTACION O ETIQUETADO DEBE SER NOTIFICADO AL SANIPES, PARA INCORPORAR DICHO CAMBIO EN EL REGISTRO.
4. LA AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SANITARIO ES DE CINCO (5) AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE SU EMISIÓN.
5. LA EMPRESA ESTÁ OBLIGADA A ETIQUETAR O ROTULAR EL (LOS) PRODUCTO (S), CUYO REGISTRO SANITARIO SE OTORGA, CON ARREGLO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA GENERAL DEL CODEX PARA EL ETIQUETADO DE ADITIVOS ALIMENTARIOS.
6. ESTA INSCRIPCIÓN ESTÁ SUJETA A VIGILANCIA Y CONTROL CONTINUO Y PERMANENTE POR PARTE DEL SANIPES PARA VERIFICAR LO DECLARADO Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE APLICARÁN LAS SANCIONES DE LEY Y SU REVOCACIÓN.

NOTA: El presente Protocolo Técnico solo sirve para registrar el (los) producto (s) ante el SANIPES y tiene validez hasta el XX de xxxxxxx de 20XX.

CALLAO, 00 DE MES DE 20XX